ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCV

Xalapa-Enríquez, Ver., martes 18 de enero de 2022

Núm. Ext. 024

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

Poder Ejecutivo

Secretaría de Gobierno

Resolución y Acuerdo de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, que impone la sanción de suspensión temporal por 6 meses del ejercicio de la función notarial al licenciado Fernando Mendoza Villanueva, Titular de la Notaría Número 10, con residencia en Catemaco, Ver.

folio 0039

Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario

Acuerdo que designa como delegado al C. José Jaime Domínguez Piña, Secretario

Particular de esta Secretaría, para que, firme las autorizaciones de comisiones y trámites administrativos de las áreas que integran la estructura orgánica de la dependencia.

folio 0030

H. Ayuntamiento Constitucional de Xalapa, Ver.

Acuerdo 131/OG/2021 que aprueba y el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2022, de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa.

folio 0038

NÚMERO EXTRAORDINARIO TOMO II

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VER.

Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa

ING. GERARDO MARTÍNEZ RÍOS, SECRETARIO TÉCNICO DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA:

HACE CONSTAR Y CERTIFICA

Que, en el Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria de fecha veinticuatro de septiembre del año 2021, el Órgano de Gobierno de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa aprobó, por unanimidad de los presentes, contando con los votos a favor de: Dr. Pedro Hipólito Rodríguez Herrero, Presidente del Órgano de Gobierno; Mtro. Eric Omar Rodolfo Juárez Valladares, Regidor Primero; Lic. Itzel Morales Padilla, Suplente de la Comisaria del Órgano de Gobierno; Soc. Francisco Rafael Vázquez Ávila y Antrop. Tajín Fuentes Pangtay, Representantes de los Usuarios; el siguiente acuerdo

ACUERDO 131/OG/2021.- El Órgano de Gobierno de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, con fundamento en lo establecido en los artículos 38, fracción VIII de la Ley Número 21 de Aguas del Estado de Veracruz; 107 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz; 311 y 314 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Veracruz; aprueba el Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022, así como la Plantilla de Personal para el Ejercicio 2022, de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, por un monto total de \$583,856,303.56 (Quinientos ochenta y tres millones ochocientos cincuenta y seis mil trescientos tres pesos 56/100 M.N.).-





PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Clave Geográfica:	30-087	
Fecha de elaboración:	14/09/21	

TOTAL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS		
IMPUESTOS		0.00
Impuestos sobre los ingresos	CONTRACTOR OF THE PERSON NAMED IN COLUMN NAMED	0.00
Impuesto sobre espectáculos públicos	0.00	0.00
Impuesto sobre loterias, rifas, sorteos y concursos	0.00	
Impuesto sobre juegos permitidos	0.00	
Impuesto sobre el patrimonio	5.05	0.00
Impuesto predial	0.00	70.75°
Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	0.00	
Impuesto sobre fraccionamientos	0.00	
Accesorios de Impuestos;		0.00
Accesorios de impuestos	0.00	
Otros impuestos;		0.00
Contribución adicional sobre ingresos municipales	0.00	- C.
Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causados en	1700,70000	
ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.		0.00
Impuestos de ejercicios fiscales anteriores	0.00	
166 00 € 10 00 14 TOPO 01 00 00 14 CONTROL TO STATE OF S		
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	William College	0.00
Contribuciones de mejoras por obras públicas;		0.00
Obras públicas de tipo corriente	0.00	
Accesorios de contribuciones de mejoras	0.00	
Contribuciones de mejoras no comprendidos en la Ley de Ingresos		
vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de		
liquidación o pago.		0.00
Contribuciones de mejoras de ejercicios fiscales anteriores	0.00	0.00
contribuciones de mejoras de ejercicios riscales anteriores	0.00	
DERECHOS		583,856,303.56
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de		
dominio público;		0.00
Derechos por ocupación de inmuebles de dominio público	0.00	
Derechos por prestación de servicios;		570,330,021.27
Derechos por registro y refrendo anual de toda actividad económica	0.00	
Derechos por obras materiales	0.00	
Derechos por los servicios de agua potable y drenaje del municipio	570,330,021.27	
Derechos por expedición de certificados y constancias	0.00	
Derechos por servicios de rastro y lugares autorizados	0.00	
Derechos por servicios de panteones	0.00	
Derechos por servicios de recolección, transporte y disposición final de		
desechos sólidos	0.00	
Derechos por limpieza de predios no edificados	0.00	
Derechos por prestación de servicios de supervisión técnica sobre		
explotación de bancos de material	0.00	
Derechos por servicios prestados por la tesorería	0.00	





PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

	Clave Geográfica:	30-087
	Fecha de elaboración:	14/09/2
Derechos por servicios del registro civil	0.00	
Derechos en materia de tránsito municipal	0.00	
Derechos en materia de salud animal	0.00	
Derechos por Anuncios Comerciales y Publicidad	0.00	
Derechos por Enagenación de Bebidas Alcoholicas	0.00	
Otros derechos;		3,044,896.52
Otros derechos	3,044,896.52	
Accesorios de Derechos;		10,481,385.78
Accesorios de derechos	10,481,385.78	
Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigentes causados er	n	
ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.		0.00
Derechos de ejercicios fiscales anteriores	0.00	
ODUCTOS		0.00
Dandustos		200
Productos	1929697411	0.00
Productos	0.00	
Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes	0.00	
Productos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, Causados e Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago. Productos de ejercicios fiscales anteriores	0.00	0.00
ROVECHAMIENTOS		0.00
Aprovechamientos		0.00
Multas	0.00	0.00
Indemnizaciones	0.00	
Reintegros	0.00	
Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas	0.00	
Otros aprovechamientos	0.00	
Aprovechamientos Patrimoniales	5.00	0.00
Terrenos	0.00	0.00
Viviendas	0.00	
Edificios no habitacionales	0.00	
Otros bienes inmuebles	0.00	
Mobiliario y equipo de administración	0.00	
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	0.00	
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	0.00	
Vehículos y equipo de transporte	0.00	
Equipo de defensa y seguridad	0.00	
Maquinaria, otros equipos y herramientas	0.00	
Colecciones, obras de arte y objetos valiosos	0.00	
Activos biológicos	0.00	
	0.00	
	0.00	
Software		
Software Patentes, marcas y derechos	0.00	
Software Patentes, marcas y derechos Concesiones y franquicias	0.00 0.00	
Software Patentes, marcas y derechos	0.00	





PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

	No.	3
	Fecha de elaboración:	1
Recargos de Aprovechamientos	0.00	
Aprovechamientos no comprendidos en de la ley de ingresos vigen	ite	
causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación	n o	
pago;		0.00
Aprovechamientos de ejercicios fiscales anteriores	0.00	
NGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTR	OS	
NGRESOS		0.00
Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios de institucion	nes	
públicas de seguridad social		0.00
Ingresos por Venta de Artículos	0.00	
Ingresos por Venta de Bienes no Duraderos	0.00	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresa	S	
Productivas del Estado		0.00
Servicios	0.00	
Ventas	0.00	
Productos	0.00	
Otros ingresos	0.00	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidade	lS .	0.00
Paraestatales v Fideicomisos No Empresariales v No Financieros Servicios	0.00	0.00
Ventas	0.00	
Productos	0.00	
Otros ingresos	0.00	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidade		
Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estat		
Mayoritaria		0.00
Servicios	0.00	0.00
Ventas	0.00	
Productos	0.00	
Otros ingresos	0.00	
Otros Ingresos		0.00
Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios		
Otros ingresos y Beneficios Varios	0.00	
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVA	ADOS	
DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACION	ES	0.00
Participaciones		0.00
Participaciones federales	0.00	
Aportaciones		0.00
Aportaciones federales ramo 33	0.00	
Convenios		0.00
Ingresos extraordinarios	0.00	
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		0.00
Multas Federales Administrativas no Fiscales	0.00	
Trial tab i cocioles i tallimistrati i as i iscales		0.00





PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

	Clave Geográfica:	30	0-087
	Fecha de elaboración:	14,	/09/21
Transferencias y Asignaciones		0.00	
Transferencias internas y asignaciones al sector público	0.00		
Subsidios y subvenciones		0.00	
Subsidios y subvenciones Federales	0.00		
Subsidios y subvenciones Estatales	0.00		
Pensiones y Jubilaciones		0.00	
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilia	zación y		
el Desarrollo		0.00	
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO		0.00	
Endeudamiento interno		0.00	
Títulos y valores de la deuda pública interna a largo plazo	0.00		
Préstamos de la deuda pública interna por pagar a largo plazo	0.00		
Arrendamiento financiero por pagar a largo plazo	0.00		
RESUMEN			
Recursos Fiscales			583,856,303.56
Ingresos propios			0.00
Recursos provenientes de la Federación			0.00
Recursos provenientes de financiamientos			0.00
Otros recursos			0.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS			583,856,303.56

ING. JORGE Ó JEDA GUTIÉRREZ DIRECTOR GENERAL DE CMAS XALAPA RÚBRICA.

LA.E. DULCE MARÍA GALINDO RAMOS DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN RÚBRICA. L.C. ROBERTO/É. L'OREDO PÉREZ GERENTE DE RECURSOS FINANCIEROS RÚBRICA.





Presupuesto de Ingresos de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., para el Ejercicio Fiscal 2022





MARCO LEGAL

En la ciudad de Xalapa, Ver., cabecera del Municipio del mismo nombre, del Estado de Veracruz, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 fracción III inciso a y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 26 fracción I inciso b y 71 fracción IX inciso a de la Constitución Política del Estado de Veracruz; Artículos 38 fracción VIII y 40 fracción XI de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 107 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Artículo 108 fracción II, IV, XXIII, Artículo 114 fracción XXII del Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., el día 23 de septiembre de 2021, reunidos en la Sala de Juntas previa convocatoria realizada por el Secretario Técnico del Órgano de Gobierno en el uso de sus facultades y competencias, aprobó por Unanimidad el Presupuesto de Ingresos de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., para el Ejercicio Fiscal 2022.





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Presupuesto de Ingresos de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., para el Ejercicio Fiscal 2022, asciende a la cantidad de \$ 583,856,303.56 por concepto de ingresos provenientes principalmente de servicios de agua, drenaje y tratamiento de aguas residuales, que se destinarán a cubrir la prestación de servicios públicos de administración del agua.

La codificación se realizó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que en caso de que la recaudación sea inferior a los estimados en el Presupuesto de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, previa autorización del Órgano de Gobierno, podrán aplicarse como Remanente de Ejercicios Anteriores en el ejercicio posterior, a programas de las áreas que los requieran, conforme a las prioridades que determine la Dirección General y la Dirección de Administración, atendiendo los rezagos en materia de Infraestructura, Equipamiento y Mejoras Tecnológicas.

Ahora bien, resulta importante resaltar que de conformidad a lo establecido en el Artículo 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior Local, serán los responsables de vigilar la calidad de la información que proporcione la Comisión, respecto al ejercicio y destino de los recursos públicos federales que por cualquier concepto les hayan sido ministrados, así mismo, dichos Órganos Fiscalizadores podrán habilitar instancias como el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., para evaluar tanto el Presupuesto de Egresos, el Presupuesto de Ingresos de la Comisión y los formatos ciudadanos de ambos, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022, bajo la metodología del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2022.

El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita presentar una versión ciudadana de los presupuestos de una manera más ágil y comprensible.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para dar a conocer a la ciudadanía a través de las instancias





correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

Con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio de los ingresos públicos y de alinear las acciones del Gobierno Municipal a lo establecido en el Plan Veracruzano de Desarrollo y por ende al Plan Nacional de Desarrollo, se expide el presente Presupuesto de Ingresos de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., para el Ejercicio Fiscal 2022, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Veracruz, la Ley 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ley Orgánica del Municipio libre y el Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver.





PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Ingresos de la COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER., para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar como sigue:

CAPÍTULO UNICO De los Ingresos

Artículo 1.- Para el Ejercicio Fiscal del año 2022, la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., percibirá los ingresos provenientes principalmente de derechos por los servicios de agua potable, drenaje, saneamiento y disposición de aguas residuales señalados en el presente Presupuesto, en las cantidades estimadas que a continuación se señalan, que se destinarán para cubrir la prestación de servicios públicos de administración de agua:

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.

PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Total Presupuesto de Ingresos		\$ 583,8	56,303.56
Impuestos		0.00	
Impuestos Sobre los Ingresos		0.00	AND DESCRIPTION OF THE PERSON NAMED IN
Impuesto Sobre Espectáculos Públicos	0.00	0.00	
Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	0.00		
Impuesto Sobre Juegos Permitidos	0.00		
Impuesto Sobre el Patrimonio	3200	0.00	
Impuesto Predial	0.00	,=	
Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles	0.00		
Impuesto Sobre Fraccionamientos	0.00		
Accesorios;	(max.m)	0.00	
Accesorios de Impuestos	0.00	6155	
Otros Impuestos;	one party	0.00	
Contribución Adicional Sobre Ingresos Municipales	0.00		
Impuestos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.		0.00	
Impuestos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00		
Contribuciones de Mejoras		0.00	7 2 6





Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas;		0.00
Obras Públicas de Tipo Corriente	0.00	Land de Land Land
Accesorios de Contribuciones de Mejoras	0.00	
Contribuciones de Mejoras no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.		0.00
Contribuciones de Mejoras de Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00	

Derechos		\$ 583,856,303.56
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público; Derechos por Ocupación de Inmuebles de Dominio Público	0.00	0.00
k total-sen	0.00	
Derechos por Prestación de Servicios;		\$ 573,374,917.78
Derechos por Registro y Refrendo Anual de toda Actividad Económica	0.00	
Derechos por Obras Materiales	0.00	
Derechos por los Servicios de Agua Potable y Drenaje del Municipio	\$ 570,330,021.27	
Derechos por Expedición de Certificados y Constancias	0.00	
Derechos por Servicios de Rastro y Lugares Autorizados	0.00	
Derechos por Servicios de Panteones	0.00	
Derechos por Servicios de Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos	0.00	
Derechos por Limpieza de Predios no Edificados	0.00	
Derechos por Prestación de Servicios de Supervisión Técnica Sobre Explotación de Bancos de Material	0.00	
Derechos por Servicios Prestados por la Tesorería	0.00	
Derechos por Servicios del Registro Civil	0.00	
Derechos en Materia de Tránsito Municipal	0.00	
Derechos en Materia de Salud Animal	0.00	
Otros Derechos	\$ 3,044,896.51	
Accesorios;		\$ 10,481,385.78
Accesorios de Derechos	\$ 10,481,385.78	
Derechos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	+ 10,101,000,70	0.00
Derechos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00	

Productos		0.00	
Productos de Tipo Corriente		0.00	AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF
Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público	0.00		
Enajenación de Bienes Muebles no Sujetos a ser Inventariados	0.00		
Accesorios de Productos	0.00		
Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes	0.00		
Productos de Capital		0.00	
Terrenos	0.00		
Viviendas	0.00		
Edificios no Habitacionales	0.00		





Otros bienes Inmuebles	0.00	
Mobiliario y Equipo de Administración	0.00	
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	0.00	
Equipo e Instrumental médico y de Laboratorio	0.00	
Vehículos y Equipo de Transporte	0.00	
Equipo de Defensa y Seguridad	0.00	
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0.00	
Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos	0.00	
Activos Biológicos	0.00	
Software	0.00	
Patentes, Marcas y Derechos	0.00	
Concesiones y franquicias	0.00	
Licencias	0.00	
Otros Activos Intangibles	0.00	
Productos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0.00	0.00
Productos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00	

Aprovechamientos			0.00	
Aprovechamientos de Tipo Corriente;			0.00	
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00			
Multas	0.00			
Indemnizaciones	0.00			
Reintegros	0.00			
Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas	0.00	2		
Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones	0.00			
Accesorios de Aprovechamientos	0.00			
Otros Aprovechamientos Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de	0.00			
Liquidación o Pago;			0.00	
Aprovechamientos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00			

Ingresos por Venta de Bienes y Servicios		0.00	
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados		0.00	
Servicios	0.00		
Ventas	0.00		
Productos	0.00		
Otros Ingresos	0.00		
Ingresos de Operación de Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras Ingresos por Venta de Bienes y Servicios Producidos en Establecimientos del Gobierno		0.00 0.00	
Servicios	0.00		
Ventas	0.00		
Productos	0.00		
Otros Ingresos	0.00		





\$583,856,303.56

Participaciones y Aportaciones		0.00	
Participaciones		0.00	
Participaciones Federales	0.00		
Aportaciones		0.00	
Aportaciones Federales Ramo 33	0.00		
Convenios		0.00	
Ingresos Extraordinarios			
	0.00		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		0.00	
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público			AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF
Transferencias para Apoyo de Programas	0.00	0.00	
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00	
ISR retenido o Estímulo Fiscal	0.00	0.00	
Subsidio Alumbrado Público	0.00		
Devolución IVA	0.00		
Subsidio Estatal	0.00		
3% ISERTP	6000		
Otros subsidios y Subvenciones	0.00		
Ayudas Sociales	0.00	0.00	
Ayudas Sociales a Personas	0.00	0.00	
Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación	0.00		
Ayudas Sociales a Actividades Científicas o	0.00		
Académicas	0.00		
Ayudas por Desastres Naturales y otros Siniestros	0.00		
Ingresos Derivados de Financiamiento		0.00	
Endeudamiento Interno		0.00	-
Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo	4-7-07-01	474-67479	
Plazo Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a	0.00		
Largo Plazo	0.00		
Arrendamiento financiero por pagar a largo plazo	0.00		
Resumen			
Recursos Fiscales		\$ 583,850	G 202 E
Ingresos Propios		φ 303,030	0.00
Recursos Provenientes de la Federación			0.00
Recursos Provenientes de Financiamientos			0.00
Otros Recursos			0.00
	(Section)		

Adicionalmente, la Comisión podrá recibir ingresos por concepto de Aportaciones de Programas Federales y Otros Ingresos Extraordinarios, los cuales serán incluidos en el Presupuesto de Ingresos mediante ampliaciones presupuestales, en el momento de su recepción, previa autorización del Órgano de Gobierno.

Total de Ingresos Ordinarios





Artículo 2.- Para los efectos de este Capítulo, se entenderá por:

- Ley: La Ley No. 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- Reglamento Interior: El Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver.;
- III. Comisión: La Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver.;
- IV. Usuario: Personas físicas y morales que hacen uso de los servicios a que se refiere la Ley.
- V. Presupuesto de Ingresos: Será el que contenga el acuerdo que aprueba el Órgano de Gobierno a propuesta del Director General.
- VI. Derechos: Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También, son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- VII. Derechos de Conexión: Son las contraprestaciones que deberá aportar en forma proporcional a su demanda de servicios que presta el Organismo Operador por conectarse a la infraestructura existente, los propietarios que realicen lotificación, subdivisión, relotificación para predios unifamiliares, multifamiliares (vivienda dúplex, tríplex, cuádruplex, etc.), mixtos (habitacional y comercial), unidades habitacionales en condominio, así como los que construyan edificios de locales comerciales, oficinas o mixtos, purificadoras de agua, fábricas de hielo, gasolineras, escuelas, edificios para instituciones públicas, teatros, unidades deportivas, hospitales clínicas, centros de salud, cuarteles, reclusorios, hoteles, moteles, centros de diversión, casas club, etc.

Artículo 3.- Son sujetos del presente Presupuesto de Ingresos, las personas físicas y morales que hacen uso de los servicios de agua potable, drenaje, saneamiento y disposición de agua residuales y agua tratada que presta la Comisión, a quienes en lo sucesivo se les denominará usuarios.





La Comisión a través de la Dirección de Servicios al Usuario tendrá la facultad de clasificar a los usuarios del servicio, conforme a lo señalado en el Artículo 64 de la Ley y las "Políticas de Clasificación y Actualización del Tipo de Usuario", aprobadas mediante acuerdo de Órgano de Gobierno 092/OG/2021 y publicadas en Gaceta Oficial del Estado de Veracruz número 354 de fecha 6 de septiembre de 2021, considerando las condiciones socioeconómicas de los usuarios, las características de las construcciones, las zonas habitacionales donde se ubican, así como el uso que tenga el inmueble, dentro de la siguiente clasificación:

"Doméstico Popular (P)
Doméstico de Interés Social (IS)
Doméstico Medio (DM)
Doméstico Residencial (R)
Comercial (C)
Industrial y Recreativo (I)
Institución Pública (IP)

Tratándose de Derechos de Conexión a Infraestructura de Agua, deberán solicitarlas y pagarlas los usuarios que realicen lotificación, subdivisión (incluyendo divisiones de copropiedad) relotificaciones para predios, ya sean unifamiliares, multifamiliares (viviendas dúplex, tríplex, cuádruplex, etc.,), mixtos (habitacional y comercial), unidades habitacionales, unidades habitacionales en condominio horizontal y/o vertical, así como quienes construyan edificios de locales comerciales, oficinas o mixtos (departamentos habitacionales y comerciales), purificadoras de agua, fábricas de hielo, gasolineras, escuelas, edificios para instituciones públicas, teatros, unidades deportivas, hospitales, clínicas, centros de salud, cuarteles, reclusorios, moteles, centros de diversión y casas club.

Tratándose de división de la copropiedad, se cobrarán los Derechos de Conexión a partir de la construcción de dos viviendas en adelante que se hayan construido o se vayan a construir en un solo predio y/o se divida el predio en dos o más fracciones.

Para ello, adicionalmente se atenderá a las "Políticas Especiales para el Cobro de Derechos de Conexión a la Infraestructura", aprobadas mediante acuerdo de Órgano de Gobierno 093/OG/2021 publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz número 354 de fecha 6 de septiembre de 2021.

Artículo 4.- El cálculo de las cuotas por consumo de agua potable, drenaje, saneamiento y disposición de aguas residuales y agua tratada que presta la Comisión, se efectuará aplicando las tarifas aprobadas mediante Acuerdo de Órgano de Gobierno No.128/OG/08 publicadas en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz No. 432 de fecha 30 de diciembre de 2008 y a la adecuación a la estructura tarifaria aprobada por el Órgano de Gobierno, según acuerdo No. 110/OG/2014 de





fecha 26 de junio de 2014 al número de metros cúbicos consumidos, con relación a la clasificación de tipo de usuarios descrita en el Artículo anterior.

Los metros cúbicos consumidos se obtendrán de la lectura indicada en los aparatos medidores instalados en cada una de las tomas de suministro de agua potable.

Cuando no se pueda determinar el volumen de agua, como consecuencia de la descompostura del medidor por causas no imputables al usuario, la Dirección de Servicios al Usuario, a través de la Gerencia Comercial, podrá determinar el importe del servicio de agua considerando los metros cúbicos usados en promedio durante los tres últimos periodos, siempre y cuando éstos no sean resultado de un ajuste previo, de conformidad con el Artículo 104 de la Ley.

Artículo 5.- Tratándose de los Derechos de Conexión a la Infraestructura de Agua, las cuotas se calcularán multiplicando la tarifa de Derechos de Conexión a Infraestructura de Agua por litro por segundo, por el gasto hidráulico (Q) que resulte de la aplicación de las fórmulas establecidas por la Comisión, según el tipo de usuario que corresponda, las cuales se describen a continuación:

A) Habitacionales (vivienda y lote):

Q= (No. de viviendas y/o lotes) x (No. de habitantes) x (Dotación) 86,400 segundos

B) De otros tipos diferentes al habitacional:

Q= (Tipo de usuario) x (Dotación) 86,400 segundos

C) Purificadoras:

Q= (No. de garrafones por jornada) x (Capacidad de garrafón)
28.800 segundos

El uso de 86,400 segundos en las fórmulas para el cálculo de los Derechos de Conexión de uso habitacional corresponde al número de segundos que tiene un día; en cuanto a los 28,800 segundos utilizados para los Derechos de Conexión a Infraestructura de agua en purificadoras es el resultado de considerar veinte litros por cada garrafón y una jornada de ocho horas.

Para el cálculo y cobro de los derechos de los Derechos de Conexión a la Infraestructura se considerarán las dotaciones establecidas en la Fracción IV de las "Políticas Especiales para el cobro de los Derechos de Conexión a la Infraestructura" aprobadas mediante acuerdo de Órgano de Gobierno





093/OG/2021, publicado en Gaceta Oficial del Estado de Veracruz número 354 de fecha 6 de septiembre de 2021.

El costo de los Derechos de Conexión a la Infraestructura de Alcantarillado Sanitario (drenaje), se calculará aplicando el porcentaje que corresponda a cada tipo de usuario sobre el costo que resulte por Derechos de Conexión a la Infraestructura de Agua Potable, como a continuación se describe:

Tipo de Usuario	% de Aplicación
Interés Social	75
Urbano Medio	100
Residencial	150
Comercial (oficinas, locales, escuelas, hospitales, mercados, reclusorios, instituciones públicas, etc.)	150
Industrial	150
Purificadoras de Agua	100

Los usuarios que se encuentren obligados al pago de los derechos de conexión deberán pagar por concepto de Supervisión Técnica, el 3% de la determinación del costo de los Derechos de Conexión al Agua y Alcantarillado Sanitario.

Artículo 6.- La Comisión, a través de la Dirección de Servicios al Usuario tendrá la facultad de realizar ajustes a los consumos y cuotas al servicio de agua, drenaje, saneamiento y disposición de aguas residuales y Aguas Tratadas, conforme a lo establecido en el Reglamento Interior, artículos 114,116, 117; y los "Lineamientos para la Reducción de Cobros de Usuarios de la Comisión aprobados por el Órgano de Gobierno". (Acuerdo de Órgano de Gobierno No. 143/OG/2013 de fecha 13 de diciembre de 2013.)

Artículo 7.- Por tratarse de derechos por servicio de agua correspondientes al ejercicio 2022, la Comisión, a través de la Dirección de Servicios al Usuario podrá, previa autorización del Órgano de Gobierno, cobrar anticipadamente de manera anualizada, los servicios de agua, drenaje, saneamiento y disposición de aguas residuales, y otorgar subsidios por pago anual anticipado a los usuarios de éstos servicios, clasificados como uso doméstico, de acuerdo al artículo 100 de la Ley, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos y aprobados en la "Políticas del programa de pago Anual" de conformidad con los artículos 15 fracción. IV, 114 fracción. XIX, 116 fracción. XIX y 117 fracción. X del Reglamento Interior.





Artículo 8.- El Órgano de Gobierno determinará y aprobará mensualmente las tarifas actualizadas con motivo de los cambios de precios en el país, que se cobrarán a los usuarios por la prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Saneamiento y Disposición de Aguas Residuales, Aguas Tratadas, Derechos de Conexión por Agua y Drenaje, Derechos de Conexión a Infraestructura de agua, reconexiones, cambio de nombre, duplicado de recibo, notificaciones, medidores de 1/2, inspecciones, instalación de válvula expulsora, expedición de constancias y supervisión técnica para el año 2022.

Artículo 9.- Los montos de las tarifas por los conceptos mencionados en el Artículo anterior, se actualizarán adicionando a la unidad el factor de inflación mensual calculado por el Banco de México correspondiente a los dos periodos anteriores al periodo que se va a facturar.

Cuando el resultado del factor mensual de inflación que se refiere el párrafo anterior sea menor a cero, el factor de actualización que se aplicará será la unidad.

Para la actualización mensual de las tarifas, el Órgano de Gobierno se apoyará con la Gerencia Comercial adscrita a la Dirección de Servicios al Usuario, de conformidad con los artículos 15 fracción. III, 114 fracción. III y 116 fracción. III del Reglamento Interior.

Artículo 10.- Una vez aprobadas las tarifas se publicarán en la tabla de avisos y en la página oficial de la Comisión y en los principales medios de difusión oficiales establecidos.

Artículo 11.- Los ingresos que tenga derecho a recibir la Comisión deberán recaudarse a través de los siguientes centros de cobro: Av. Miguel Alemán No.109, Local 27 B Plaza Crystal, Local 135 A Plaza Ánimas, Sucursal Centro Histórico, ubicada en Miguel Barragán No 1, y Local 15 A Plaza Comercial Xanat; sucursales BBVA Bancomer, Banamex, Santander, HSBC, Banorte; Tiendas Fasti y Super X-24.

En el caso de cambiar, incrementar o disminuir los centros de cobro autorizados, previo análisis de la Dirección de Administración, se informará al Órgano de Gobierno.

Los recibos o comprobantes de pago que emitan todos los centros de cobro tendrán los mismos alcances para efectos de la emisión de comprobantes fiscales digitales.

Artículo 12.- La determinación y pago de las cuotas por consumo de agua, drenaje, saneamiento y disposición de aguas residuales, y aguas tratadas que deberán cubrir los usuarios, se realizará por periodos mensuales y se pagarán





dentro del mes siguiente al periodo que se otorga el servicio de conformidad con el artículo 33 fracción VII de la Ley.

Artículo 13.- La Comisión podrá autorizar, a través de la Gerencia Comercial, adscrita a la Dirección de Servicios al Usuario, el pago en parcialidades a los deudores de servicio de agua potable, drenaje y saneamiento y disposición de aguas residuales y aguas tratadas, así como por la contratación de tomas, mediante la firma de un convenio; los pagos serán hasta por doce mensualidades y no podrán exceder el periodo de la administración vigente de conformidad con los artículos 114 fracción II y 116 fracción VI del Reglamento Interior.

Cuando el monto de alguna de las parcialidades no sea cubierto en las fechas establecidas en el convenio de pago, la Comisión, podrá proceder a la limitación del servicio, dándose por vencidos anticipadamente todos los pagos vencidos y quedará obligado a pagar en una sola exhibición la totalidad del adeudo más los recargos correspondientes.

El pago de los adeudos en parcialidades contemplados en el convenio de pago no exime a los usuarios del servicio del pago puntual de los recibos subsecuentes.

Artículo 14.-. El pago extemporáneo de las cuotas por servicio de agua, drenaje, saneamiento y disposición de aguas residuales y aguas tratadas causarán recargos por mora, que se cobrarán a razón del 2.5% sobre el importe facturado por cada mes vencido independientemente de las sanciones que, en su caso, correspondan al infractor.

Por el incumplimiento de pago de las cuotas por servicio de agua, drenaje, saneamiento y disposición de aguas residuales y aguas tratadas dentro de los plazos establecidos en la Ley, la Comisión, a través de la Gerencia Comercial, requerirá al deudor, mediante oficio firmado por su titular (notificación), para que efectúe el pago inmediato, con el apercibimiento de que, si no lo hiciere, se procederá a la limitación del servicio de conformidad con los artículos 116, fracción IX y 118 fracción I del Reglamento Interior.

Artículo 15.- A falta de pago de dos periodos consecutivos, la Dirección de Servicios al Usuario a través de la Gerencia de Administración de Tomas, podrá limitar el servicio hasta que se regularice el pago y se cubran los gastos por el restablecimiento de este.

Igualmente, la Comisión, a la Gerencia de Instalación de Tomas podrá suspenderlo cuando se comprueben derivaciones no autorizadas de conformidad con el artículo 122 fracción II del Reglamento Interior.

Artículo 16.- La Comisión a través de la Gerencia de Instalación de Tomas, ordenará la práctica de visitas domiciliarias, de verificación, inspección y vigilancia,





según el tipo de inspección requerida, en los términos del Título Sexto, Capítulo I de la Ley.

Artículo 17.- El Director General a través de la Coordinación Jurídica, podrá imponer sanciones a los usuarios que incurran en alguna de las infracciones previstas en el Artículo 148 de la Ley.

Artículo 18.- Las infracciones referidas, serán sancionadas con las multas contempladas en el artículo 149 de la Ley.

Para la aplicación de las sanciones se podrá tomar en consideración la gravedad de la falta, las condiciones económicas del infractor y en su caso la reincidencia de la falta.

Las sanciones a que se refiere este Artículo se impondrán sin perjuicio de que la Comisión inicie el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de los derechos y sus accesorios.

Artículo 19.- No se impondrán sanciones cuando se cumpla en forma espontánea con el pago de los derechos y sus accesorios fuera de los plazos establecidos, considerando que el cumplimiento no es espontáneo en el caso de que la Comisión haya iniciado el proceso de requerimiento de pago al usuario o como resultado de una visita domiciliaria.

Artículo 20.- Los adeudos a cargo de los usuarios por concepto de cuotas y tarifas tendrán el carácter de créditos fiscales exclusivamente para efectos de cobro, para cuya recuperación la Comisión aplicará el procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Capítulo II, Título Tercero, Libro Segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz y de conformidad con el artículo 118 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior.

Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal los usuarios estarán obligados a pagar el 2% del crédito fiscal por concepto de gastos de ejecución.

Los gastos de ejecución serán determinados por la Comisión a través del Departamento de Cobranza de la Gerencia Comercial, debiendo pagarse junto con el crédito fiscal, salvo que se interponga el recurso de revocación.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Presupuesto de Ingresos de la Comisión deberá ser publicado en la Gaceta Oficial del Estado y/o difundido en la página de Internet de la misma atendiendo a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y disposiciones emitidas por el Consejo de Armonización Contable, en materia de difusión de la información





adicional fija así como al cumplimiento de las disposiciones legales en materia de transparencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., elaborará y difundirá en su respectiva página de Internet el Presupuesto de Ingresos con base mensual con los datos contenidos en el presente Presupuesto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Ingresos base mensual.

ARTÍCULO TERCERO. Las tarifas mensuales actualizadas que se cobrarán a los usuarios prestación de los Servicios por la Agua Potable, Drenaje, Saneamiento y Disposición de Aguas Residuales, Aguas Tratadas, Derechos de Conexión por Agua y Drenaje, Derechos de Conexión a Infraestructura de Agua, reconexiones, cambio de nombre, duplicado de recibo, notificaciones, medidores de 1/2, inspecciones, instalación de válvula expulsora, expedición de constancias y supervisión técnica, para el año 2022, podrán ser consultadas en la página de internet de la Comisión, en el link https://cmasxalapa.gob.mx/tarifas.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Presupuesto entrará en vigor a partir del primero de enero de 2022.

Dado en la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., a los 23 días del mes de septiembre del año 2021.

Rúbrica.